

A C T A N° 17
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
VIERNES 3 DE AGOSTO, 1990

En la Universidad Pedagógica Nacional “ Francisco Morazan “, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Centra, reunidos los Miembros del consejo de Educación superior en el Salón de Sesiones “Ruth Lerner de Almea”, el día viernes tres de Agosto de mil novecientos noventa, se celebro Sesión Ordinaria del Consejo de Educación superior, con la presencia de los siguientes miembros: Presidente, Dr. Octavio Sanchez Midence, Vice - Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, Lic. Leticia Matay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); Lic. Lidia Erminda Rodríguez, Vice-Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional “ Francisco Morazan “; rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”; Dr. Jorge Roman, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana e Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula y los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: abogado Adolfo León Gómez, Lic. Carlos Echeverría Coto, Lic. Armando Urtecho, Dra. Gilma de Hernandez y la Dra. Valentina Zaldivar de Farach, Directora de Educación Superior en su calidad sé Secretaria del Consejo; Invitado Abogado silverio Domínguez, Asesor Legal de la Universidad de San Pedro Sula.

El Abogado Adolfo León Gómez y la Dra, Valentina Zaldivar de Farach solicitaron permiso para retirarse de la sesión a las 11.00 de la mañana, el cual fue concedido, quienes en su oportunidad serian representados por la Dra. Gilma de Fernández y la Lic. Elba Lilia de Donaire respectivamente.

PRIMERO: El Dr. Octavio Sánchez Mediase, en su calidad de Presidente solicita a la Secretaria la comprobación del quórum, informando esta que si cumplía con el requisito al estar presentes once de los catorce miembros. Sé excusaron por escrito de no poder asistir a la sesión, la Dra. Ana Beles C. de Rodríguez, el Lic. José María Kury y el Lic. Germán Rodríguez.

Habiéndose cumplido con el requisito del quórum, el Señor Presidente abrió la Sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Posteriormente se incorporo a la sesión a las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana, el Abogado José Humberto Palacios Moya.

SEGUNDO: A continuación el Señor Presidente presenta a discusión la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Discusión y Aprobación de la Agenda.
3. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior (Nº. 16)
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Conocimiento del Dictamen de la Comisión nombrada en la Sesión ordinaria anterior, para resolver sobre la solicitud presentada por el Consejo Técnico Consultivo.
6. Conocimiento del Proyecto de Resolución Motivada, acerca de la Solicitud de Reconocimiento y Registro de las Reformas al Plan de Estudios de la Maestría y Administración de Negocios de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC).
7. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de la Universidad de San Pedro Sula, para aprobación de la carrera y Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Computación y presentación del Dictamen por el consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de la Universidad de San Pedro Sula para la aprobación de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación. – Discusión y Resolución.
8. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Reconocimiento como Institución de Nivel Superior del Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC). - Discusión y Resolución.
9. Varios
10. Cierre de la Sesión.

La Agenda fue aprobada haciéndose las siguientes modificaciones:

- a. A Petición de la Ingeniera Irma Acosta de Fortín, se suprimió el punto N°. 8 de la Agenda, ya que por no haber recibido las diferentes opiniones de parte de los miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo, no se elabora el dictamen correspondiente.- Con el objeto de cumplir con este mandato, la Ingeniera Irma Acosta de Fortín invita a los miembros del Consejo Técnico Consultivo a que se reúnan en Sesión Extraordinaria para elaborar el dictamen respectivo.

TERCERO: Se dio lectura al Acta N°. 16 de la Sesión anterior, la que se aprobó sin modificaciones.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES:

La Dra. Valentina Zaldivar de Farach en su calidad de Secretaria del Consejo de Educación Superior dio lectura a la siguiente correspondencia:

- 1) Nota de la Lic. Julia M. Carías, Gerente General de Omega Computadoras de fecha 6 de julio de 1990, acusando recibo de Oficio N°. 133 del 23 de abril de 1990, en la que informa que ya están siguiendo los tramites correspondientes relacionados con los procedimientos a seguir para el reconocimiento legal de sus Institución.
- 2) Nota del Director de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), Ing. Roberto A. Tejada de fecha 9 de julio de 1990 en respuesta a la visita realizada por personal de la Dirección de Educación Superior en fechas 27 y 28 de junio a esa Escuela en la que formalizan su solicitud de Asesoría por parte de la D.E.S. para cumplir con los requerimientos de incorporación al Sistema de Educación Superior.
- 3) Oficio DCQF-86 del 31 de julio de 1990, de la Dra. Ana Belén C. de Rodríguez, en la cual solicita se disculpe su ausencia para la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior del viernes 3 de agosto.
- 4) Nota de la Ing. Irma Acosta de Fortín, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, en la que adjunta el Dictamen sobre la Solicitud de la Universidad de San Pedro Sula para la aprobación de las Carreras de Pedagogía y Ciencias de la Educación y Ciencias de la Computación.

INFORMES:

La Directora de Educación Superior presenta los siguientes Informes:

1. “INFORME DE VISITA A LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA E.N.A. **I. INFORMACION GENERAL.** FECHA: 27 y 28 de junio de 1990. LUGAR: Catacamas, Olancho. RESPONSABLES: Abogado Adolfo León Gómez, Lic. Norma Martín de Reyes, Lic. Eugenia Rosa Alvarenga M. TIPO DE TRANSPORTE: Terrestre, proporcionado por la UNAH, Motorista: Sr. Raúl Padilla. **II. OBJETIVOS:** 1. GENERALES: a) Establecer los contactos iniciales entre la Escuela Nacional de Agricultura y la Dirección de Educación Superior. b) Conocer los avances de la documentación de solicitud de reconocimiento de la ENA como Institución del Nivel Superior. 2. ESPECIFICOS: a) Brindar asesoría legal para su reconocimiento y asesoría académica para que apoye su solicitud. b) Conocer su estructura organizativa y

funcionamiento, así como las instalaciones físicas, equipo y recursos didácticos. **III. ACTIVIDADES REALIZADAS:** 1. Entrevista con el Sr. subdirector, Lic. Mariano Enrique Guillen; Sr. Secretario, Lic. Rafael Martínez; Coordinadora Académica, Lic. Ana de Espinal, y encargado de Servicios Estudiantiles, Profesor Carlos Osorio, para dar a conocer el propósito de la visita a la Institución. 2. Entrevista con el Sr. Secretario, Coordinadora Académica y Encargado de Servicios Estudiantiles, para conocer el avance de la documentación que acompañara la solicitud de reconocimiento ante el Consejo de Educación Superior. 3. Entrevista con el personal mencionado anteriormente para brindarles asesoría legal y académica que en ese momento se hizo oportuna en la documentación que ellos están preparando. 4. Intercambio de información con la Coordinadora Académica y el Encargado de Servicios Estudiantiles para poder conocer la estructura y funcionamiento de la Institución. 5. Recorrido por las instalaciones físicas de la ENA para conocer las dependencias con que cuenta, así como el equipo y materiales educativos. 6. Recabar información sobre los planes de estudio, procedimientos de ingreso y permanencia de alumnos y profesores, Normas Académicas, etc.

IV. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES: 1. La fecha de creación de la E.N.A. fue en 1950. Su funcionamiento dio inicio en 1952, como Escuela Granja Demostrativa de Catacamas y a partir de 1978 se ofrece formación para agrónomos a nivel superior. La duración de la Carrera es de 3 años, cubriendo un total de 162 unidades valorativas. 2. Los recursos financieros son aportados por el Estado a través de la asignación presupuestaria del Ministerio de Recursos Naturales y la cancelación que hacen los estudiantes de L. 100.00 por concepto de matrícula. 3. La Institución cuenta con un Manual de Organización y Funciones, el cual no ha sido aprobado por las instancias superiores y no responde a las necesidades actuales de la ENA.- Así mismo existe reglamentación y perfil para los estudiantes. En el caso de los docentes, no tienen reglamentación. 4. Los estudiantes son becarios, ya que tienen bajos ingresos económicos y proceden de diferentes áreas del país. Hasta el año de 1990 se han aceptado jóvenes del sexo masculino y a partir de 1991 se aceptara un 10% del sexo femenino. En el momento actual, hay un total de 156 estudiantes. 5. El personal docente esta constituido por profesores y técnicos docentes, estos últimos son los encargados del trabajo de campo. La contratación del personal la realiza el Ministerio de Recursos Naturales, contando en la Actualidad con 41 docentes, que tienen formación de nivel superior y 6 de ellos Maestría. Se detecto que no existe un sistema de carrera docente y los profesores no tienen definido el régimen legal al que pertenecen. 6. Los recursos físicos de la E.N.A. se consideran adecuados a su labor, ya que cuenta con las instalaciones correspondiente para el desarrollo de clases,

actividades de campo, laboratorios, etc.- En lo que corresponde a material y equipo de laboratorios, tiene limitaciones, ya que en muchos casos recurre a las instalaciones del Ministerio de Recursos Naturales. 7.- El Curriculum se desarrollo bajo el lema de TRABAJO, ESTUDIO Y DISCIPLINA. Las actividades académicas se desarrollan en 3 periodos académicos en el año, con una duración de 15 semanas cada uno. El Plan de Estudios es rígido. 8. En Investigación informaron que se esta creando un Centro de Investigación y Capacitación bajo la responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural. Este Centro realizara a la vez actividades de Investigación, Capacitación y Extensión. 9. En Extensión se ha trabajado con los campesinos de la zona, propiciando el cambio de actitud. La E.N.A. no tiene autorización para la venta de servicios. 10. En materia de servicios estudiantil, desarrolla la correspondiente selección para admisión de los estudiantes, destacándose entre otros, los siguientes requisitos: Tener Titulo de Educación Media; un Indice Académico de 70% en su formación académica de Educación Media; aprobar el examen tipo académico, evaluación psicológica, de capacidad intelectual y entrevista socioeconómica. Asimismo realizan una serie de actividades con los estudiantes de primer año para lograr su adaptación a la formación que recibirán durante su periodo de estudio. 11. Es de hacer notar que en el momento actual la E.N.A. sufre una crisis, ya que enfrenta dos situaciones: a) La Secretaria de Recursos Naturales ha planteado la privatización de la Escuela. b) Existe un estudio aprobado por el gobierno del Japón para el desarrollo de esta institución. El financiamiento asciende a 15 millones de Dólares y se condiciona este a que la E.N.A. sea estatal. 12. Existe una Comisión que esta preparando la documentación del caso para ser presentada al Consejo de Educación Superior. Encontrándose la misma con limitaciones, porque ha tenido que dar prioridad a otras tareas. V. RECOMENDACIONES: 1. Que se apoye a la E.N.A. con personal que asesore la redacción de documentos, para que se agilice su presentación al Consejo de Educación Superior. 2. Que se establezca el correspondiente contacto con las Autoridades del Ministerio de Recursos Naturales, para conocer en que plazo se resolverán la situación que enfrenta en el actual periodo la E.N.A. y cual es su intención para el desarrollo de la misma. Ciudad Universitaria, 5 de julio de 1990. VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH, DIRECCION DE EDUCAACION SUPERIOR”.

2. “INFORME DE VISITA A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. I. INFORMACION GENERAL: FECHA: 9 de julio de 1990. LUGAR: Siguatepeque. RESPONSABLES: Abogado Adolfo León Gómez, Dra. Valentina Zañldivar de Farach, Lic. Eugenia Rosa Alvarenga. Tipo de

Transporte usado: Terrestre, proporcionado por la U.N.A.H. Motorista: Sr. Reynaldo Viera. **II. OBJETIVOS GENERALES:** Establecer contactos iniciales con las autoridades de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR). **ESPECIFICOS:** a) Informarse sobre las actividades académicas b) Brindar asesoría para el trámite de Solicitud de Incorporación del Centro al Nivel de Educación Superior. c) Conocer las instalaciones con que cuenta la institución. **III. ACTIVIDADES REALIZADAS:** 1. Reunión con el Jefe de la Sección de Enseñanza de la ESNACIFOR Ing. José Francisco García, para informarle sobre el propósito de la visita a la institución. 2. Entrevista con el subdirector Académico, Ing. Armando Valle y con el Jefe de la Sección de Enseñanza e Investigación, Ing. José Francisco García, para conocer el estado de avance en que se encuentra la documentación que será presentada ante el Consejo de Educación Superior, para su incorporación al Nivel de Educación Superior, tal y como lo establece la Ley en su Artículo 46. Asimismo para recabar información sobre la actividad académica que desarrolla la ESNACIFOR y en que condiciones administrativas docentes y de espacio físico se realizan. 3. Recorrido por las instalaciones físicas de la ESNACIFOR para conocer el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que realiza la Institución para la formación de los Dasónomos. 4. Reunión con los Ingenieros de ESNACFOR para proporcionarles recomendaciones y sugerencias para la preparación de los documentos que presentaran al Consejo de Educación Superior. **IV. RECOMENDACIONES:** a. La Dirección de Educación Superior enviara con la mayor brevedad posible los instructivos que señalan los requisitos de incorporación que exige la U.N.A.H. para: 1. Hondureño graduado en el extranjero; 2. Extranjero no Centroamericano. 3. Centroamericano. 4. Reconocimiento de grado para estudios realizados en el extranjero. Ciudad Universitaria, 26 de julio de 1990. VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH, DIRECTORA, DIRECCION DE EDUCAACION SUPERIOR.”

3. “INFORME SOBRE NOTAS ENVIADAS AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN RELACION A LA REALIZACION DE LA SEGUNDA REUNION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. La Directora de Educación Superior en su condición sé Secretaria del Consejo Nacional de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Nacional de Educación informa que ha enviado dos oficios al Señor Presidente de la República en relación con el asunto planteado; oficios N°. 225 y 278 del 22 de junio y 24 de julio de 1990 respectivamente. Posteriormente se envió un Oficio N°. 291 al Señor Secretario Privado de la Presidencia de la República, Lic. Don Gilberto

Goldstein siempre en relación con el mismo asunto. Atentamente, VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH, DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR”.

4. El ultimo informe se refiere a la entrevista sostenida por el Lic. Luis Barahona Donaire con el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación Publica y que literalmente dice:

“1 DE Agosto de 1990. Señora Directora de Educación Superior, Doctora Valentina Zaldivar de Farach, PRESENTE. Respetable Señora Directora: El propósito de esta nota es el de informar a usted acerca de la entrevista sostenida por el suscrito con el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación Publica, Licenciado don Jaime Martínez Guzmán, el día de hoy miércoles 1 de Agosto en horas de la mañana. 1. Los puntos básicos de la Agenda fueron los siguientes: a. Consideraciones sobre las Bases Generales y Declaración de Intenciones acordadas y firmadas por la U.N.A.H. y la Secretaria de Educación Publica a través de los señores: Rector, Abogado Oswaldo Ramos Soto y Ministro de Educación, Lic. Elisa Valle de Martínez Pavvetti. b. La Coordinación del Sistema Educativo Nacional como responsabilidad del Consejo Nacional de Educación, según el Artículo 37 de la Ley de Educación superior. C. Responsabilidad de la U.N.A.H. y de la Secretaria de Educación Publica a la luz de los incisos b), c) y d) del Artículo 38 de la Ley de Educación Superior. D. Otros. 2. Los acuerdos y conclusiones de la entrevista fueron los siguientes: a. Las Bases Generales y la Declaración de Intenciones acordadas entre la U.N.A.H. y la Secretaria de Educación Publica tienen carácter permanente y deben informar todo el trabajo que en el futuro inmediato y mediano se haga tendiente al cumplimiento del Mandato Constitucional de integrar el Sistema Educativo Nacional. b. Las atribuciones del Consejo Nacional de Educación contenidas en el Artículo 38 de la Ley de Educación Superior, solo podrán tener cumplimiento mediante el trabajo conjunto, sistemáticamente planificado y desarrollado, entre la U.N.A.H. y la Secretaria de Educación Publica. En consecuencia, se debe proceder de inmediato, partiendo de instrucciones que imparta el Consejo Nacional, a elaborar los lineamientos generales y a integrar las Comisiones conjuntas de trabajo U.N.A.H.-S.E.P. que sean necesarias al efecto. C. Conviene nombrar inicialmente una Comisión que se encargara de elaborar lineamientos generales sobre los cuales habrán de trabajar con posterioridad varias comisiones de funciones específicas. El Señor Ministro Martínez Guzmán designara, para que integren esa Comisión para la elaboración de lineamientos generales, a las siguientes personas: David Omar Rousell, subsecretario de Educación para Asuntos Técnicos, Norma de Moreno, Margot de

Róbelo y Claudia Mejía. 3. La Secretaria de Educación, en el marco de la Concertación Nacional, llevara a cabo una reunión de tres días, para la que se ha solicitado la participación de los colegios magisteriales, padres de familia, partidos políticos, centros educativos privados, sectores gubernamentales, militares, campesinos, empresa privada, religiosa, etc. La referida reunión se iniciara el 15 de l corriente mes y se espera que de ella puedan salir conclusiones y recomendaciones útiles a los efectos de la integración del Sistema Educativo Nacional. 4. Es oportuno destacar, como circunstancia favorable a los propósitos de la entrevista con el Ministro, la plena conciencia que el tiene de la magnitud y el compromiso ínter institucional que representan los mandatos contenidos en el Artículo 38 de la Ley de Educación Superior, así como la actitud de amplia predisposición que demuestra para fortalecer las relaciones de trabajo conjunto con la U.N.A.H. 5. El Señor Ministro tomo nota (tiene fotocopias) de los Oficios que la Señora Directora de Educación Superior ha enviado al Sr. Presidente Constitucional de la República, proponiéndole fechas posibles para futuras sesione del Consejo Nacional de Educación, y Prometio hablar con el Señor Presidente para concretar la fecha de una próxima sesión. De usted muy atentamente. LUIS BARAHONA DONAIRE”.

QUINTO: CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA COMISION NOMBRADA EN LA SESION ORDINARIA ANTERIOR, PARA RESOLVVEER SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO.

El Abogado León Gómez como Coordinador de la Comisión, dio lectura al Proyecto de Documento sobre la solicitud del Consejo Técnico Consultivo, que a la letra dice:

“PROYECTO DE DOCUMENTO SOBRE SOLICITUD DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. I. INTRODUCCION. El Consejo de Educación Superior, en su Sesión Ordinaria del día seis de julio de mil novecientos noventa, emitió el Acuerdo N°. 27-19-90, que dice: “ACUERDO N°. 27-16-90.- Conocida la solicitud presentada por el Consejo Técnico Consultivo, el Consejo de Educación Superior, RESUELVE: 1. En acatamientos a los artículos 46 y 48 del Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior, se nombra una Comisión con representantes de este Consejo y del Consejo Tecnico Consultivo integrada por los miembros: abogado Adolfo Leon Gomezn (Coordinador), Lic. Carlos Echeverria Coto, Lic. Leticia Matay e Ing. Irma Acosta de Fortín.- Esta Comisión tendrá las siguientes funciones: 1. Opinar sobre la situación de la Ley de Universidades Particulares ante la Ley de Educación Superior: 2. Proponer las Normas y Procedimientos para: a) La aprobación de

creación de Centros de Educación Superior; b) Creación y Aprobación de nuevas Carreras; c) Fusión, Suspensión y Cierre de Carreras; d) Aprobación de Planes de Estudio; e) Reformas a Planes de Estudio; 3. Recomendar el procedimiento a seguir sobre carreras y planes de estudio sometidos a la consideraciones de la UNAH antes de la emisión de la Ley de Educación Superior. 4. La Comisión deberá presentar el Dictamen respectivo al Consejo de Educación Superior para su conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria del tres de Agosto de mil novecientos noventa. NOTIFIGUESE".

II. CONFRONTACION DE LEYES. La Comisión nombrada ha estudiado y analizado la situación de la Ley de Universidades Particulares ante la emisión de la Ley de Educación Superior en la siguiente forma: a) La Ley de Universidades Particulares emitida por Decreto N°. 577 de 27 de enero de 1978, fue reformada por Decreto N°. 752 de 23 de Noviembre de 1979, en los artículos 2, 11 y 12. b) La Ley de Educación Superior emitida por Decreto 142-89 de 14 de Septiembre de 1989, derogo los artículos 2,11 y 12 de la Ley de Universidades Particulares y también derogo el artículo 7 de dicha Ley y cualquier disposición que se le oponga. c) Al derogarse el artículo 7 de la Ley de Universidades Particulares se suprimió la atribución de la Secretaria de Educación Pública de autorizar universidades particulares. Esta atribución ahora figura en la Ley de Educación Superior en el artículo 17, letra c). d) Se derogo el artículo 2 de la Ley de Universidades Particulares, cuyas atribuciones figuran actualmente en el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Educación superior. e) Igualmente al derogarse el artículo 11, sus atribuciones pasaron al artículo 17, letra ch) de la Ley de Educación Superior. f) La derogatoria del contenido del artículo 12 el que creaba la Comisión Nacional de Educación, fue sustituida por la creación del Consejo de Educación Superior. g) Como consecuencia de las derogatorias anteriores, la Ley de Universidades Particulares quedo vigente y completamente la Ley de Educación Superior, en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6, 8, 9, 13, 14 y 15.

III. A. La Ley de Educación Superior en cuanto a creación y Centros y Carreras; fusión, suspensión y cierre de carreras; aprobación de planes de estudio y sus reformas, lo regula en los siguientes artículos: a) Creación de Centros: 17, letra c); 20, letra c) y ch), 24, letra a); 32 parrado segundo y tercero y artículo 33 de la ley. b) Aprobación y suspensión de carreras, 20, letra ch); 24, letra c) y 41 de la Ley. c) Fusión, Suspensión y Cierre de Carreras: 17, letra ch). d) Aprobación de Planes de Estudio y Reformas: 17, letra ch), 24, letra b).

B. Sobre Normas y Procedimientos para la Creación y Aprobación de Centros de Educación Superior Privados, se encuentra lo dispuesto en la Ley de Universidades Particulares en el Artículo 8°, que señala los requisitos que deben cumplirse, por otra parte la Ley de Educación Superior, señala los requisitos para crear centros estatales. Como consecuencia de lo anterior, la solicitud para la creación puede ser presentada por

personas jurídicas hondureñas, creadas especialmente, conforme los requisitos del artículo 8 de la Ley de Universidades Particulares y el Artículo 32 párrafo 4°, de la Ley de Educación Superior, C. En cuanto a creación y aprobación de nuevas carreras, fusión, suspensión y cierre, corresponde la creación y aprobación al Consejo de Educación Superior conforme al artículo 17 letra ch). La suspensión y cierre regula según el artículo 17, letra ch) y es aplicable en cuanto al cierre el artículo 41 de la Ley. D. La aprobación de Planes de Estudio y Reformas, son atribuciones del Consejo de Educación Superior. **IV. EL PROCEDIMIENTO.** Los artículos 43, letra c), 45, letra ch); 64, letra a), 67, 69, 70, 77 y 78 del Reglamento de la Ley, establecen los usos y procedimientos para la creación, aprobación, suspensión y cierre de centros y carreras. Como consecuencia de ello el procedimiento es el siguiente: a) Presentación de Solicitud escrita, por medio de profesional del Derecho autorizado para representar, pidiendo la creación de Centro, Creación de carrera o aprobación de Plan de estudio, reforma de Plan de estudio, fusión y cierre, en su caso. b) Con la Solicitud debe acompañarse la documentación que indica el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Educación Superior u 8 de la Ley de Universidades Particulares. c) La presentación de la Solicitud deberá ser hecha al Consejo de Educación Superior. d) El Consejo de Educación Superior, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de la Ley solicita Opinión Razonada a la Dirección de Educación Superior y Dictamen al Consejo Técnico Consultivo. e) En lo indicado por ambos Organos, el Consejo de Educación Superior emitirá resolución de fondo, debiendo la Dirección de Educación Superior preparar el Proyecto respectivo. f) En el caso de presentación de solicitud que no implica creación de centro, se presentaran los documentos atinentes, exceptuados todos aquellos que ya están acreditados en al Dirección referentes a la creación del Centro. g) Para el cierre o clausura de centros, carreras, programas especiales, se aplicara el artículo 41 de la Ley y 78 del Reglamento. La Dirección de Educación Superior hará propuesta de cierre, en base a una investigación y estudio oyendo al interesado. El Consejo Técnico Consultivo emitirá dictamen que resulte de la aprobación de la mayoría de votos de sus integrantes. El Consejo de resolución al efecto, señalara los plazos para corregir las causas que motivan el cierre, plazo que no excederá de ciento ochenta días. La desobediencia y responsabilidad de los afectados, deberá indicarse en la resolución. **V. CRITERIO PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE PARA REFORMAS A PLAN DE ESTUDIO.** a) En el caso de reforma de Plan de Estudio, estos deben ser objeto de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. b) Para los fines del artículo 17 letra ch), de la Ley de Educación Superior, se considera que la solicitud no es de reforma, sino de mera actualización en los siguientes casos: 1) alteración de requisitos de asignatura. 2) variación igual o

inferior a un diez por ciento en número de asignaturas en el Plan. 3) Variación igual o inferior al 50 por ciento de grupos de asignaturas que conforman un eje de materias del Plan. 4) Cambio de nombre de asignatura. 5) actualización de contenido. 6) Actualización de Bibliografía. c) Se considera que la solicitud es de reforma de Plan de Estudios, en los siguientes casos: 1) Modificación en el marco teórico. 2) Modificación en el marco situaciones. 3) Alteración en el diseño del perfil profesional. 4) Cambio en el Grado Académico. 5) Variación en Unidades Valorativas en un porcentaje de diez por ciento. 6) Supresión o creación de áreas o ejes de materias del plan. 7) Variación superior al 50% en eje de materia. 8) Actualización de Silabos. 9) Modificación de los requisitos administrativos de graduación o de sus normas de ejecución o variación en las actividades complementarias en el proceso de graduación. d) en el caso de que la Solicitud presenta en referencia al Plan de Estudios no sea de reforma conforme al numeral II anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La Dirección de Educación Superior, basada en los criterios citados, califica que la solicitud no es de reforma o modificación del Plan y emite resolución pronunciándose sobre lo pedido. 2. La Dirección de Educación Superior eleva informe al Consejo de Educación Superior. 3. Quien ordenara el registro en la Dirección de Educación Superior y notificación al solicitante. Estas solicitudes deberán ser resueltas en un plazo no mayor de sesenta días. **VI. CRITERIO A SEGUIRSE SOBRE PROCEDIMIENTO DE CARRERA Y PLANES DE ESTUDIO SOMETIDOS A LA UNAH ANTES DE LA EMISION DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR.** Sobre este tema se considera que la Ley de Educación Superior no previó ninguna forma de transición de procedimiento entre la Ley anterior y la nueva. La Ley de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo Primero, que los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a esa Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los Particulares. Por consiguiente, es aplicable el Artículo 153 del mismo texto legal que dispone que “Los expedientes incoados antes de la vigencia de esta Ley, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor”. Al respecto, se concluye, que todo expediente iniciado antes de la vigencia de la Ley de Educación Superior, se tramite conforme a la Ley anterior hasta su conclusión. Únicamente en el caso del Consejo de Educación Superior, este sustituye en su competencia sobre el trámite al órgano que principio a conocer del expediente. Tegucigalpa, D.C., 31 de Julio, 1990. ING. IRMA ACOSTA DE FORTIN, LIC. LETICIA MATAY, ABOGADO ADOLFO LEON GOMEZ (Coordinador), LIC. CARLOS ECHEVERRIA.”

Se dio por recibido el Proyecto de Documento, haciéndose las siguientes observaciones:

- a) Que en la pagina 6, punto V, literal c) N°. 5, sé dirá: “Variación en Unidades Valorativas en un porcentaje superior al diez por ciento”.
- b) En la pagina 7, numeral 8 sé dirá: “Actualización de Sílabo”.
- c) En la pagina 7, literal d), numeral 3, deberá leerse: “El Consejo de Educación Superior ordenara el registro en la Dirección de Educación Superior y notificación al solicitante”.

El Señor Presidente dio por aprobado el informe pidiendo a los miembros que si hubieran reconsideraciones las planteen al momento de aprobar el acta en la próxima sesión.

La Ing. Irma Acosa de Fortín solicito se envíe este Documento a la Comisión de Normas Académicas.

SEXTO: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCION MOTIVADA, ACERCA DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIETNO Y REGISTRO DE LAS REFORMAS AL PLAN DE ESSTUDIOS DE LA MAESTRIA Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA.

La Dra. De Farach leyó el Proyecto de Resolución Motivada que a la letra dice:

“PROYECTO DE RESOLUCION MOTIVADA N°. 29. ACUERDO N°. 29-17-90. EL Consejo de Educación Superior, conoció de la Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) para la Aprobación de Reformas a Planes de Estudio de las Maestrías en Administración de Negocios con las siguientes orientaciones: a) Finanzas, b) Mercadotecnia, c) Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional. RESULTA: Que los Planes de Estudio de las Maestrías en Finanzas, Mercadotecnia, Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, fueron aprobadas por el Consejo Universitario Nacional Autónoma de Honduras en Acta N°. 486 del 28 de mayo de 1987. RESULTA: Que el 7 de Septiembre de 1988 UNITEC solicito modificación a los Planes de Estudio, Oyéndose dictamen del Consejo de Estudios de Postgrado de la UNAH, el 6 de marzo de 1989. RESULTA: Que la Dirección de Educación Superior en Oficio N°.177 del 5 de junio de 1990, consulto a la Dirección del Sistema de Postgrado de la UNAH, sobre la solicitud presentada con el objeto de investigar sobre el cumplimiento de las enmiendas señaladas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, e informando dicha Dirección textualmente lo siguiente: “haber revisado de manera exhaustiva cada uno de los Planes de Estudio de la Maestría en Administración de Negocios con sus

correspondientes orientaciones, las cuales han sido corregidas con las enmiendas por nosotros señaladas”. “Por la anterior, por lo que respecta a esta Dirección, no hay ninguna objeción para que sean aprobada por el Consejo de Educación Superior del 4 de Septiembre de 1989 y vigente a partir del 17 de Octubre del mismo año, la competencia que sobre este asunto tenía el Consejo Universitario, paso al Consejo de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que el Código de Procedimientos Administrativos dispone en el Artículo 153 que los expedientes incoados antes de la vigencia de este Ley se tramitaran y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.- CONSIDERANDO: Que si bien la Ley de Educación Superior no contiene ninguna disposición de transito de procedimientos, el Artículo N°.153 citado, puede aplicarse analógicamente a la presente situación, siendo validas y suficientes todas las actuaciones practicadas por el Consejo Universitario de la UNAH, conforma al régimen legal vigente durante el desarrollo del tramite a que se refiere la solicitud de UNITEC, no siendo necesario repetir la emisión de dictámenes que se han acreditado como ya evacuados. CONSIDERANDO: Que los dictámenes en referencia son favorables a la aprobación de las Reformas a los Planes de Estudio de la Maestrías: Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos y Desarrollo Organizaciones de la UNITEC. CONSIDERANDO: Que las reformas cuya aprobación se solicita no implican modificación de fondo al Plan de Estudios, sino una Educación del mismo. POR TANTO: Este Consejo de Educación Superior, RESUELVE: PRIMERO: En aplicación del Artículo 17, letra ch) de la Ley de Educación Superior, aprobar las reformas a los Planes de Estudio de la Maestría en Administración de Negocios con las siguientes orientaciones: a) Finanzas, b) Mercadotecnia y c) recursos Humanos y Desarrollo Operacional, con el siguiente contenido: “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA. UNITEC. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS. CONCENTRACION EN: RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: MERCADOTECNIA, FINANZAS SECUENCIA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS. NUCLEO DE NIVELACION: Administración General. NUCLEO BASICO: Informática Aplicada a la Administración. El Comportamiento Humano y el Desarrollo Organizaciones. NUCLEO DE ESPECIALIZACION. RECURSOS HUMANOS: 1. Administración de Recursos Humanos, 2. Seminario sobre Sindicalismo y Habilidades de Negociación. 3. administración de Sueldos, Salario y compensaciones. 4. Diagnostico y Auditoria de Organizaciones. 5. Seminario Estrategias y Políticas Gerenciales. 6. Generación de Negocios. NUCLEO DE NIVELACION: Matemáticas. NUCLEO BASICO: Métodos Cuantitativos. NUCLEO DE NIVELACION: Economía Gerencial. NUCLEO BASICO: Derecho Empresarial. Administración de la Mercadotecnia. NUCLEO DE ESPECIALIZACION:

MERCADOTECNIA: 1. Políticas de Mercadotecnia; 2. Análisis del Comportamiento del Consumidor; 3. Investigación de Mercados; 4. Publicidad y Ventas; 5. Seminario de Estrategias y Políticas Gerenciales; 6. Generación de Negocios. NUCLEO DE NIVELACION: Contabilidad Gerencia. NUCLEO BASICO: Contabilidad Administrativa. Administración Financiera. NUCLEO DE ESPECIALIZACION: FINANZAS: 1. Finanzas Avanzadas; 2. Finanzas Publicas o Internacionales. 3. Presupuesto y Control de Gestión; 4. Formulación y Evaluación de Proyectos; 5. Seminario de Estrategias y Políticas Gerencias; 6. Generación de Negocios. RESUMEN DE MODIFICACIONES EN ASIGNATURAS. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS CON CONCENTRACION EN FINANZAS. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: a) Estudio de los Estados Financieros. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: a) Contabilidad Administrativa, ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: b) Matemáticas y Cálculos Financieros. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: b) Métodos Cuantitativos. ASIGNATURAS A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: c) Derecho Mercantil y Fiscal. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: c) Derecho Empresarial. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas instrumentales para la Administración. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: d) Planeación Estratégica Financiera. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: Establecer una Asignatura integrada de conocimientos en las áreas de Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos para la planeación estratégica. ASIGNATURAS A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: e) Sistemas de Información Financiera para la toma de decisiones. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) administración de la mercadotecnia. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: f) Ninguna. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: f) Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: g) Administración Financiera. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: g) Administración Financiera. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas en áreas de Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: h) Administración Financiera II. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: h) Finanzas Avanzadas. OBJETIVO DE MODIFICACION: Adecuar nombre al haberse eliminado el nombre de Administración Financiera I. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON CONCENTRACION EN MERCADOTECNIA. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: a) Mercadotecnia. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: a) Administración en Mercadotecnia. ASIGNATURA

A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: b) Gestión Financiera. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: b) Administración Financiera. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: c) Ninguna. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: c) Comportamiento Humano. OBJETIVO DE MODIFICACION: a) Establecer una Asignatura integradora de conocimientos en las áreas de Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos para la planeación estratégica. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: d) Mercadotecnia Internacional. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) Derecho Empresarial. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: e) Análisis Estadístico y Toma de Decisiones. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) Métodos Cuantitativos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: f) Gerencia Avanzada. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: f) Contabilidad Administrativa. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas instrumentales para la Administración. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: g) Seminario “Estrategias y Plan de Mercadotecnia”. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: g) Estrategia y Políticas Empresariales. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas Areas de Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: h) Publicidad y Apoyo Comercial. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: h) Publicidad y Ventas. OBJETIVOS DE MODIFICACION: Incluir contenido sobre Gerencia de Ventas al haberse eliminado esa asignatura. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS CON CONCENTRACION EN RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: a) Análisis Estadísticos y Toma de Decisiones. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: a) Métodos Cuantitativos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: b) Análisis y Diseño de Estructura y Procedimiento Administrativo. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: Contabilidad Administrativo; ASIGNAATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: c) Derecho de Trabajo y Seguridad Social. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: Derecho empresarial. OBJETIVO DE MODIFICACION: a) Establecer núcleo básico de asignaturas instrumentales para la administración. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: d) Seguridad y Salud Ocupacional. Productividad y Calidad. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: d) Administración Financiera. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: e) Ninguna. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) Administración de la Mercadotecnia. OBJETIVO DE

MODIFICACION: Establecer una asignatura integradora de conocimientos en las áreas de Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos para la Planeación Estratégica. ASIGNATURA A SUBSTITUIR RN PLAN APROBADO: f) Planeación Estratégica y Desarrollo de Recursos Humanos y Organizaacional. ASIGNATURAS A INCLUIR PLAN REFORMADO: f) Estratégicas y Políticas Gerencias. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas en áreas de Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: g)Administración de Personal. ASIGNATURAS A INCLUIR PLAN REFORMADO: Administración de Recursos Humanos. OBJETIVOS DE MODIFICAACION: Actualizar nombre”. SEGUNDO: La reforma introducida al Plan de Estudios de UNITEC, se considera como una reforma no fundamental, puesto que no cambia los objetivos de fondo proyectados en el programa y mas que un cambio de Plan de Estudios contiene reformas que son una adecuación para llenar nuevas necesidades de formación. NOTIFÍQUESE.”

Se propusieron las siguientes enmiendas:

- a) En el numeral PRIMERO, línea 5, literal c) se dirá “Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional”.
- b) El numeral segundo se suprime por estar ya contemplado en los considerandos.

Después de haber sido ampliamente discutido, se aprobó de la siguiente forma:

“ACUERDO N°. 29-17-90. El Consejo de Educación superior, conoció de la Solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEEC) para la Aprobación de Reformas a Planes de Estudio de las Maestrías en Administración de Negocios con las siguientes orientaciones: a) Finanzas, b)Mercadotecnia, c)Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional. RESULTA: Que los Planes de Estudio de las Maestrías en Finanzas, Mercadotecnia, Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, fueron aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en Acta N°. 486 del 28 de mayo de 1987. RESULTA: Que el 7 de Septiembre de 1988 UNITEC solicita modificación a los Planees de estudio, oyéndose dictamen del Consejo de Estudios de Postgrado de la UNAH, el 16 de marzo de 1989. RESULTA: que la Dirección de Educación Superior en Oficio N°. 177 del 5 de junio de 1990, consulta a la Dirección del Sistema de Postgrado de la UNAH, sobre la solicitud presentada con el objeto de investigar sobre el cumplimiento de las enmiendas señaladas por la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras, e informando dicha Dirección textualmente lo siguiente: “ Haber revisado de manera exhaustiva cada uno de los Planes de Estudio de la Maestría en Administración de Negocios con sus correspondiente orientaciones, las cuales han sido corregidas con las enmiendas por nosotros señaladas”. Por lo anterior, por lo que respecta a esta Dirección, no hay ninguna objeción para que sean aprobadas por el Consejo de Educación Superior del 14 de Septiembre de 1989 y vigente a partir del 17 de Octubre del mismo año, la competencia que sobre este asunto tenía el Consejo Universitario, paso al Consejo de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que el Código de Procedimientos Administrativos dispone en el Artículo 153 que los expedientes incoados antes de la vigencia de este Ley se tramitaran y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.- CONSIDERANDO: Que si bien la Ley de Educación Superior no contiene ninguna disposición de transito de procedimientos, el Artículo N°.153 citado, puede aplicarse analógicamente a la presente situación, siendo validas y suficientes todas las actuaciones practicadas por el Consejo Universitario de la UNAH, conforma al régimen legal vigente durante el desarrollo del tramite a que se refiere la solicitud de UNITEC, no siendo necesario repetir la emisión de dictámenes que se han acreditado como ya evacuados. CONSIDERANDO: Que los dictámenes en referencia son favorables a la aprobación de las Reformas a los Planes de Estudio de la Maestrías: Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos y Desarrollo Organizaciones de la UNITEC. CONSIDERANDO: Que las reformas cuya aprobación se solicita no implican modificación de fondo al Plan de Estudios, sino una Educación del mismo. POR TANTO: Este Consejo de Educación Superior, RESUELVE: PRIMERO: En aplicación del Artículo 17, letra ch) de la Ley de Educación Superior, aprobar las reformas a los Planes de Estudio de la Maestría en Administración de Negocios con las siguientes orientaciones: a) Finanzas, b) Mercadotecnia y c) recursos Humanos y Desarrollo Operacional, con el siguiente contenido: “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA. UNITEC. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS. CONCENTRACION EN: RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: MERCADOTECNIA, FINANZAS SECUENCIA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS. NUCLEO DE NIVELACION: Administración General. NUCLEO BASICO: Informática Aplicada a la Administración. El Comportamiento Humano y el Desarrollo Organizaciones. NUCLEO DE ESPECIALIZACION. RECURSOS HUMANOS: 1. Administración de Recursos Humanos, 2. Seminario sobre Sindicalismo y Habilidades de Negociación. 3. administración de Sueldos, Salario y compensaciones. 4. Diagnostico y Auditoria de Organizaciones. 5. Seminario Estrategias y Políticas Gerenciales. 6. Generación de Negocios. NUCLEO DE NIVELACION: Matemáticas. NUCLEO BASICO: Métodos

Cuantitativos. NUCLEO DE NIVELACION: Economía Gerencial. NUCLEO BASICO: Derecho Empresarial. Administración de la Mercadotecnia. NUCLEO DE ESPECIALIZACION: MERCADOTECNIA: 1. Políticas de Mercadotecnia; 2. Análisis del Comportamiento del Consumidor; 3. Investigación de Mercados; 4. Publicidad y Ventas; 5. Seminario de Estrategias y Políticas Gerenciales; 6. Generación de Negocios. NUCLEO DE NIVELACION: Contabilidad Gerencia. NUCLEO BASICO: Contabilidad Administrativa. Administración Financiera. NUCLEO DE ESPECIALIZACION: FINANZAS: 1. Finanzas Avanzadas; 2. Finanzas Publicas o Internacionales. 3. Presupuesto y Control de Gestión; 4. Formulación y Evaluación de Proyectos; 5. Seminario de Estrategias y Políticas Gerencias; 6. Generación de Negocios. RESUMEN DE MODIFICACIONES EN ASIGNATURAS. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS CON CONCENTRACION EN FINANZAS. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: a) Estudio de los Estados Financieros. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: a) Contabilidad Administrativa, ASIGNATURAN A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: b) Matemáticas y Cálculos Financieros. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: b) Métodos Cuantitativos. ASIGNATURAS A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: c) Derecho Mercantil y Fiscal. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: c) Derecho Empresarial. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas instrumentales para la Administración. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: d) Planeación Estratégica Financiera. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: Establecer una Asignatura integrada de conocimientos en las áreas de Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos para la planeación estratégica. ASIGNATURAS A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: e) Sistemas de Información Financiera para la toma de decisiones. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) administración de la mercadotecnia. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: f) Ninguna. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: f) Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: g) Administración Financiera. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: g) Administración Financiera. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas en áreas de Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: h) Administración Financiera II. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: h) Finanzas Avanzadas. OBJETIVO DE MODIFICACION: Adecuar nombre al haberse eliminado el nombre de Administración Financiera I. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON CONCENTRACION EN

MERCADOTECNIA. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: a) Mercadotecnia. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: a) Administración en Mercadotecnia. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: b) Gestión Financiera. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: b) Administración Financiera. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: c) Ninguna. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: c) Comportamiento Humano. OBJETIVO DE MODIFICACION: a) Establecer una Asignatura integradora de conocimientos en las áreas de Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos para la planeación estratégica. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: d) Mercadotecnia Internacional. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) Derecho Empresarial. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: e) Análisis Estadístico y Toma de Decisiones. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) Métodos Cuantitativos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: f) Gerencia Avanzada. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: f) Contabilidad Administrativa. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas instrumentales para la Administración. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: g) Seminario “Estrategias y Plan de Mercadotecnia”. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: g) Estrategia y Políticas Empresariales. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas Areas de Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: h) Publicidad y Apoyo Comercial. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: h) Publicidad y Ventas. OBJETIVOS DE MODIFICACION: Incluir contenido sobre Gerencia de Ventas al haberse eliminado esa asignatura. MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS CON CONCENTRACION EN RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: a) Análisis Estadísticos y Toma de Decisiones. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: a) Métodos Cuantitativos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: b) Análisis y Diseño de Estructura y Procedimiento Administrativo. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: Contabilidad Administrativo; ASIGNAATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: c) Derecho de Trabajo y Seguridad Social. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: Derecho empresarial. OBJETIVO DE MODIFICACION: a) Establecer núcleo básico de asignaturas instrumentales para la administración. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: d) Seguridad y Salud Ocupacional. Productividad y Calidad. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: d) Administración Financiera. ASIGNATURA

A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: e) Ninguna. ASIGNATURA A INCLUIR PLAN REFORMADO: e) Administración de la Mercadotecnia. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer una asignatura integradora de conocimientos en las áreas de Finanzas, Mercadotecnia, Recursos Humanos para la Planeación Estratégica. ASIGNATURA A SUBSTITUIR RN PLAN APROBADO: f) Planeación Estratégica y Desarrollo de Recursos Humanos y Organizacional. ASIGNATURAS A INCLUIR PLAN REFORMADO: f) Estratégicas y Políticas Gerencias. OBJETIVO DE MODIFICACION: Establecer núcleo básico de asignaturas en áreas de Finanzas, Mercadotecnia y Recursos Humanos. ASIGNATURA A SUBSTITUIR EN PLAN APROBADO: g) Administración de Personal. ASIGNATURAS A INCLUIR PLAN REFORMADO: Administración de Recursos Humanos. OBJETIVOS DE MODIFICACION: Actualizar nombre”. NOTIFIGUESE”.

SEPTIMO: PRESENTACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR, SOBRE LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, PARA APROBACION DE LA CARRERA Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA PARA LA APROBACION DE LA CARRERA DE PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION.- DISCUSION Y APROBACION.

L Ing. Irma Acosta de Fortín en su calidad de Presidenta del Consejo Técnico Consultivo dio lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de la Universidad de San Pedro Sula para Aprobación de las Carreras de Pedagogía y Ciencias de la Educación y Ciencias de la Computación que a la letra dice:

“DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA PARA APROBACION DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION. I. CONSIDERACIONES GENERALES: El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento de sus atribuciones ha estudiado la solicitud presentada por la Universidad de San Pedro Sula para la aprobación de los planes de estudio de las carreras de Pedagogía y Ciencias de la Educación y Ciencias de la Computación. En el caso de la Carrera de Pedagogía es necesario analizar previamente el aspecto legal. II. DICTAMEN. 2.1 CARRERA DE PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION. 2.1.1

Aspectos Legales. El Consejo Técnico estima que debe ser la Universidad Nacional Autonomía de Honduras quien con la Universidad de San Pedro Sula resuelva este aspecto sin afectar a los estudiantes.

2.2 CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION. Se analizaron los siguientes aspectos: 1. Marco Teórico, 2. Marco Situacional, 3. Perfil Profesional. 4. Ejes de la Carrera. 5. Numero de Unidades Valorativas. 6. Flujogramas de la Carrera. 7. Permanencia en la Institución. 8. Grado Académico. 9. Título a Otorgarse. 10. Contenido de las Materias.

OBSERVACIONES: 1. Marco Teórico: De acuerdo; 2. Marco Situaciones: De acuerdo; 3. Perfil Profesional: De acuerdo; 4. Ejes de la Carrera: se reconocen los siguientes ejes: Educación General, Cuantitativo, Económico, contable, Administrativo, Informática; 5. Numero de Unidades Valorativas: 20 U.V. de acuerdo; 6. Flujograma de la Carrera: de acuerdo; 7. Permanencia en la Institución: 10 semestres académicos, de acuerdo; 8. Grado académico: Licenciado; 9. Título a Otorgarse: recomendar adaptar nombre de carrera y título; 10. Contenido de las Materias: revisar que sean de nivel superior. En consecuencia se recomienda adaptar el nombre y título a la orientación que determinen los ejes. En contenido de las asignaturas de Matemáticas I y Español I no corresponden al nivel superior. III. RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO: Resulta muy difícil dictaminar sobre los planes de estudio de los diferentes centros de El Nivel cuando no existen criterios para hacerlo. El Consejo Técnico no puede dar un dictamen que reúna todas las opiniones pues hasta la fecha lo que se revisa son contenidos de materias y no el plan de las carreras y en esta cada institución trata de proyectar su propia imagen limitando la libertad de cátedra y la independencia académica de que debe gozar todas y cada una de las Universidades, Institutos, etc. Recomendamos al Consejo Directivo fijar los criterios a seguir para poder hacer aportes objetivos al mejoramiento de nuestro sistema educativo. IRMA ACOSTA DE FORTIN”.

Después de amplia discusión, el Consejo de Educación Superior dio por aceptado el dictamen con la enmienda siguiente:

- a) Se acordó que el Dictamen en cuanto al inciso 4 Ejes de la Carrera de Ciencias de la Computación, se diría “Eje Matemático” en lugar de Eje Cuantitativo.
- b) En cuanto al inciso 9, “Título a Otorgarse” se sugirió que el nombre de la carrera se cambie a Informática Administrativa.

La Ing Irma Acosta de Fortín recomendó se pasara este Dictamen a la Comisión de las Normas Académicas.

“OPINION RAZONADA SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION DE LA UNIVVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. I. INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior de la UNAH de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes y basándose en el Artículo 24, inciso “b” de la Ley de Educación Superior, después de analizar el documento contentivo de propuesta de Plan de Estudios y Lista de Catedráticos, emite “OPINION RAZONADA” sobre solicitud presentada por la Universidad de San Pedro Sula sobre le Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias de la Computación, en la siguiente forma: II. ENMIENDAS Y OBSERVACIONES: A. PLAN DE ESTUDIOS. 1. Deberá presentarse las justificaciones precisas, que partiendo de un diagnostico arroje información fehaciente sobre la demanda presente y futura de este tipo de profesionales. 2. En relación con el perfil profesional deben definirse claramente las funciones y tareas, así como detallar los conocimientos, las habilidades y destrezas necesarias para el cumplimiento del desempeño profesional- el perfil profesional debe ser reorganizado y ampliado. 3. El Plan de Estudios no contempla los objetivos por lo que se deberán plantear conforme al perfil profesional que desea lograr. 4. Esta carrera ha limitado el ingreso a Bachilleres en Ciencias y Letras, se puede estudiar la posibilidad de dar mayor apertura a otras carreras del Nivel Medio. 5. Revisar la duración de la carrera y la distribución semestral de asignatura, ya que la misma no corresponde al horario que se plantea (horario de 5:30 a 9:20 p.m.) periodo en el cual solo se puede cursar cuatro (4) asignaturas y se incluyen hasta 6 en el semestre, sin considerar, el trabajo de tesis. 6. Debe reelaborarse el flujograma de manera que refleje la secuencia lógica horizontal y vertical de las asignaturas que componen el Plan de Estudios; completando la información de cada una de las asignaturas (código y unidades valorativas). 7. Verificar la información que se presenta en la descripción de las asignaturas de manera que estén presentes los siguientes elementos: nombre de la asignatura, objetivos, requisitos, unidades valorativas, horas teóricas y practicas, contenido básico, metodología y formas de evaluación del rendimiento académico. 8. Deben revisarse los programas de cada asignatura ya que son demasiado sintéticos y en la mayoría de los casos no es claramente definido el contenido temático de los mismos haciendo difícil evaluar el trabajo académico que pretenden desarrollar. Por otro lado, estos programas carecen de un orden lógico en los contenidos, desarrollandose temas al final de una asignatura que debieron ser vistos al principio, ejemplo: horas de trabajo después de ajustes. Temas repetitivos en programas, ejemplo: análisis y Diseño de Sistemas I y Analisis y Diseño de Sistemas II tienen los mismos temas. Dos lenguajes de mucha importancia y extensos en una sola asignatura, ejemplo: “Pascal” y “C” en la asignatura Programación Lenguajes Pascual y C. 9. Proveer los recursos necesarios ya que los descritos en

el documento no responde a las necesidades de equipo contempladas en los programas, ejemplo: Equipo necesario para la asignatura Sistemas Operativos I (SISTEMA 36 IBM). Y estos no se detallan en el apartado RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ESTUDIOS. B. LISTADO DE CATEDRATICOS. Debe complementarse la información de los catedráticos con la documentación que acredite su formación y experiencia profesional y en el caso de los que no hayan realizado estudios en el país su correspondiente incorporación a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. III. RECOMENDACIONES: En base a todo lo anterior se recomienda al Consejo de Educación Superior que resuelva dar un plazo de tres (3) meses para que se incorporen las enmiendas y se complete la documentación requerida”.

Una vez conocidos y discutidos ambos documentos y basándose en la moción presentada por el Dr. Jorge Román, el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar la siguiente resolución:

“ACUERDO N°. 30-17-90. CONSIDERANDO: Que la Universidad de San Pedro Sula presenta Solicitud para la Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias de la Computación, acompañando los respectivos Planes de Estudio. CONSIDERANDO: Que se conoció la Opinión Razonada de la dirección de Educación Superior y el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo, mediante los cuales se informa que los Planes necesitan revisiones y enmiendas. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 literal ch) de la Ley de Educación superior, corresponde a este consejo aprobar la apertura y funcionamiento de Carreras, Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación Científica; aprobar los Planes Curriculares y los programas Especiales de Nivel Superior de las Universidades Particulares o Privadas, POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investido, ACUERDA: Aprobar provisionalmente la Carrera de Ciencias de la Computación de la Universidad de San Pedro Sula, condicionada a que acoja las sugerencias y recomendaciones del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, en un plazo de hasta tres meses, para que este Consejo de Educación Superior resuelva definitivamente. “NOTIFIGUESE”.

Seguidamente el Dr. Sánchez dio lectura a la Opinión Razonada sobre la Solicitud de Aprobación de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación de la Universidad de San Pedro Sula que ya había sido presentada por la Dirección de Educación Superior en al Sesión Ordinaria anterior, que a la letra dice:

“OPINION RAZONADA SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA CARRERA DE PEDAGOGIA Y CIENCIAS

DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO SULA. I. ANTECEDENTES: Se han estudiado los siguientes antecedentes en relación con el funcionamiento de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación que funciona en la Universidad Privada de San Pedro Sula, verificando la existencia de las siguientes Resoluciones emitidas por el Consejo Universitario, como el órgano competente antes de la existencia del Consejo de Educación Superior.

A. ACUERDO N°. 3 del Acta N°. 434 del m1 de mayo de 1984. ACUERDO N°. 3.- a) Admitir el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, presentado por la Universidad de San Pedro Sula el 30 de Octubre de 1983, haciendo referencia que el presente plan es aprobado única y exclusivamente para la graduación de esta promoción. b) Que para futuras promociones presente un nuevo Plan de Estudios de conformidad a las normas y manuales de uso en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la que brinda toda la asesoría necesaria”. B. INFORME. Acta N°. 466 del 24 de abril de 1986. “7. - Que las autoridades de la Universidad de San Pedro Sula manifiestan haber aclarado a los estudiantes de todas las Carrera que sus estudios se consideran validos, siempre y cuando la Universidad Nacional Autónoma de Honduras los haya legalizado. 8. – que la Carrera de Ciencias de la Educación ha matriculado estudiantes bajo dos modalidades: a) Estudiantes que cursan regularmente sus asignaturas en San Pedro Sula. b) Estudiantes que cursan sus asignaturas fuera de San Pedro Sula, específicamente en Santa Rosa de Copan, mismos que matriculan un máximo de dos asignaturas por semestre con una intensidad de 72 horas clase por cada una de ellas. Los Profesores se desplazan hasta aquella localidad los fines de semana, utilizando los métodos presenciales que utilizan para quienes estudian en la sede”. C. INFORME de Comisión Ad - Hoc constituida para visitar algunas Instituciones del Nivel Superior de Educación, contenido en Acta N°. 474 del 25 y 29 de Septiembre de 1986. “b. Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía: se corroboro que el Proyecto de Plan de Estudios de esta carrera se ha adelantado un tanto pero que todavía falta reelaborar y mejorar ciertos aspectos esenciales del curriculum; que las mayores probabilidades son de que se concluya la tarea en la primera quincena de Octubre venidero. A la vez el Director de la Escuela de Pedagogía indico que a manera de extensión Universitaria se permite a estudiantes de la mencionada carrera que residen en la zona de Santa Rosa de Copan llevar hasta dos (2) asignaturas del Plan de Estudios, mediante una docencia presencial y no a distancia. Al respecto se solicito un informe detallado por escrito, para fines de una próxima evaluación completa de esas actividades académicas”, D. ACUERDO N°. 5, Acta N°. 500 del 2 de marzo de 1988. “El Honorable Consejo Universitario, habiendo analizado exhaustivamente las disposiciones contenidas en el documento que antecede y conforme los Artículos 160 y 161 de la Constitución de la República, Acuerda: ACUERDO N°. 5. – “Aprobar en todas y cada

una de sus partes los Proyectos de Acuerdo presentados por la Dirección de Docencia sobre disposiciones para instituciones de Educación Superior en al siguiente forma: “DECLARACION DE LA U.N.A.H. SOBRE LA EDUCACION PRIVADA”. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (U.N.A.H.) en vista de la reiteradas violaciones relativa a la función de la U.N.A.H. de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior, a la opinión publica en general y a los estudiantes y padres de familia de las instituciones privadas en especial, comunica la situación legal en que se encuentran algunos formativos de las mismas, en la manera siguiente: 1.UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. c) Escuela de Educación: No puede aceptar la U.N.A.H. que se encuentra a cargo de un profesional de Periodismo, no se ha autorizado su apertura, ni la supuesta modalidad de Educación a Distancia, que se esta impartiendo en Santa Rosa de Copan. El Plan de Estudios de una Carrera de Educación se ha empezado a impartir sin haber sido aprobado, lo que por otra parte, no puede hacerse al tenor del Artículo 163 Constitucional, que literalmente dice: “ La formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien suministre, organiza, dirige, imparte o supervise la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio”. II. ANALISIS DE LA SITUACION. A. La solicitud presentada por la Universidad Privada de San Pedro Sula con fecha 1 de junio de 1990, se contrae a pedir la aprobación del Plan de Estudios de la mencionada Carrera, lo que demandaría la aprobación de esa Carrera en dicho Centro. Tal situación entra en conflicto con el Artículo 163 de la Constitución de la República, que en lo conducente dice: “La formación de los docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado: se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio”. Resulta claro de lo transcrito del citado Artículo, que solo los centros estatales, y en el presente caso, los del nivel de Educación Superior, pueden cumplir la tarea de formar docentes, por lo que si se aprobara un Plan de Estudios, implícitamente se estaría aprobando la creación de una Carrera para la formación de docentes en un centro privado o particular, lo que contraviene lo dispuesto en el citado Artículo. B. La situación planteada involucra el problema de los alumnos que ya han cursado previamente estudios en la Universidad Privada de San Pedro Sula, en contradicción con el artículo constitucional mencionado, situación que fue autorizada expresa o tácitamente por las Resoluciones tomadas por el consejo Universitario y que se han transcrito como antecedentes en el presente caso. La situación de estos alumnos en base a las resoluciones en referencia, autorizando un Plan de Estudios y no prohibiendo el funcionamiento de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación en al Universidad Privada de San Pedro Sula, debe ser solucionada por un posible convenio de convalidación de estudios, entre la U.N.A.H. y

la Universidad Privada de San Pedro Sula, sea por el procedimiento de equivalencias o exámenes de suficiencia por un procedimiento ex profeso. C. Igual consideración de solución a nivel de esos Centro de Estudio, merece la situación del funcionamiento de estudios por educación a distancia en Santa Rosa de Copan, impartidos por la Universidad Privada de San Pedro Sula. RECOMENDACIONES: En base a lo anteriormente expuesto, esta Opinión Razonada, recomienda: 1. Denegar la aprobación del Plan de Estudios presentado por la Universidad Privada de San Pedro Sula para la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación en ese Centro. 2. Emitir resolución ordenando el cierre definitivo de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación en al Universidad privada de San Pedro Sula, de conformidad con el Artículo 163 de la Constitución de la República. 3. Recomendar a los Centros de Educación Superior, U.N.A.H. y Universidades Privada de San Pedro Sula, la suscripción de un convenio mediante el cual la primera, por el procedimiento mas conveniente, da validez a los estudios que fueron permitidos se realizaran en la Carrera de pedagogía y Ciencias de la Educación de la Universidad privada de San Pedro Sula. Tegucigalpa, M.D.C. 4 de Julio de 1990”.

Una vez conocidos y discutidos el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, se acordó:

“ACUERDO N°. 31-17-90. El Consejo de Educación Superior, acuerda: 1. Denegar la aprobación del Plan de Estudios presentado por la Universidad Privada de San Pedro Sula para la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación en ese Centro. 2. Emitir resolución ordenando el cierre definitivo de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación en la Universidad Privada de San Pedro Sula, de conformidad con el Artículo 163 de la Constitución de la República. 3. Recomendar a los Centros de Educación Superior, U.N.A.H. y Universidad Privada de San Pedro Sula, la suscripción de un convenio mediante el cual la primera. Por el procedimiento más conveniente de validez a los estudios que fueron permitidos se realizaran en la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación de la Universidad de San Pedro Sula.- NOTIFIGUESE”.

OCTAVO: VARIOS

No se presentaron temas a discutir en este punto.

NOVENO: Habiéndose concluido con el desarrollo de todos los puntos de la Agenda, el Señor Presidente, Dr. Octavio Sánchez Medence, dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior de

fecha viernes tres de Agosto de mil novecientos noventa a la una y cuarenta minutos de la tarde.

DR.OCTAVIO SANCHEZ MIDENCE	DRA.VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH
VICE RECTOR UNAH	SECRETARIA
PRESIDENTE POR LEY	CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR	CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR